



PROYECTO QUE MODIFICA LA LEY GENERAL DE URBANISMO Y CONSTRUCCIONES CON OBJETO DE ESTABLECER LA OBLIGACIÓN DEL SOTERRAMIENTO DE CABLES

I. IDEAS GENERALES:

El funcionamiento y avance de las comunicaciones ha permitido que nuestra sociedad alcance niveles inéditos de desarrollo y de inmediatez, permitiendo que nos podamos contactar fácilmente sea cual sea el lugar en el que nos encontremos.

La telefonía móvil, la televisión y el internet son solo algunos de las creaciones ingenieriles y científicas que han marcado la historia durante las últimas décadas. Actualmente es posible observar que estas industrias siguen avanzando potentemente, lo cual sin duda traerá múltiples beneficios para el futuro de la humanidad. Sin embargo, este desarrollo debe venir acompañado de medidas tendientes a eliminar los residuos que se han generado durante años a partir de la acumulación de dispositivos electrónicos y de cableado visible en las calles de nuestro país.

Por otro lado, es necesario que las empresas implementen proyectos para dejar de instalar cableado en las superficies y reinstalar los ya existentes de manera subterránea, dando curso al soterramiento de cableado. Esto permitiría embellecer las calles de nuestro país eliminando la contaminación visual que generan los cables, y a la vez, evitaría que se generen robos de cables como ocurre actualmente. Por lo demás, esto ayudaría a evitar el riesgo que producen los cables, pues muchos de ellos constituyen un obstáculo para los transeúntes y las condiciones climáticas pueden generar efectos negativos en su funcionamiento.

II. CONSIDERANDO:

- i) Que, el artículo 1° de nuestra Constitución Política de la República dispone que *“El Estado está al servicio de la persona humana y su finalidad es promover el bien común, para lo cual debe contribuir a crear las condiciones sociales que permitan a todos y a*

cada uno de los integrantes de la comunidad nacional su mayor realización espiritual y material posible, con pleno respeto a los derechos y garantías que esta Constitución establece. Es deber del Estado resguardar la seguridad nacional, dar protección a la población y a la familia, propender al fortalecimiento de ésta, promover la integración armónica de todos los sectores de la Nación y asegurar el derecho de las personas a participar con igualdad de oportunidades en la vida nacional.” De esta manera, el Estado debe implementar medidas para asegurar la calidad de vida de las personas, evitando que se produzcan accidentes y situaciones negativas que generen malestar en la población.

- ii) Que, el soterramiento del cableado consiste en instalar los cables y fibra óptica de manera subterránea, estableciendo así la infraestructura necesaria para adaptar el funcionamiento de los cables por debajo de la tierra.
- iii) Que, el soterramiento de cables trae consigo múltiples beneficios. Pues esto permite cuidar la estética de las calles de nuestro país, evitando que se vean opacadas mediante el exceso de cableado utilizado para llevar luz, internet y conexiones telefónicas a los hogares chilenos.
- iv) Que, uno de los mayores problemas que presenta el tenido de cableado en la superficie es el robo de cables, actividad que se ha masificado durante los últimos años. Así, durante el año 2022, Enel Distribución registró 759 casos de robo al interior de su zona de concesión, lo cual significa un aumento de 314% en relación a 2021. Estos hechos no solo generan pérdidas millonarias, sino que además originan fallas en el suministro como variaciones de voltaje, interrupciones de servicio y descargas eléctricas, lo cual afecta a centros de salud, establecimientos educacionales y a personas electrodependientes. Por lo demás, durante 2022, siete personas perdieron la vida al cometer estos ilícitos.¹
- v) Que, por lo demás, el cableado en la superficie pone en riesgo la vida y la salud de las personas, pues muchas veces están en mal estado y se transforman en escombros que son obstáculos para el tránsito. Esta situación empeora cuando las condiciones

¹ “Robo de cables: Enel Distribución registró más de 750 casos en 2022, triplicando la cifra del año anterior”. ENEL. Disponible en: <https://www.enel.cl/es/conoce-enel/prensa/press-enel-distribucion/d202301-robo-de-cables.html>

climáticas afectan el funcionamiento del cableado. Los temporales y las nevazones producen la caída de árboles por sobre los cables, lo cual puede ser altamente peligroso para las personas. Además, muchas veces esto interrumpe el suministro de electricidad durante el invierno, época en que las personas dependen de ello para calefaccionar sus hogares.²

vi) Que, en el año 2019 se publicó la ley 21.172 que regula el tendido y retiro de líneas áreas y subterráneas, la cual establece que las empresas de telecomunicaciones son responsables de la instalación y retiro de sus cables aéreos o subterráneos. Respecto a los cables en desuso, en caso de que los concesionarios o permisionarios no los retiren en los plazos determinados por reglamento, los mismos municipios podrán proceder a su extracción, generándose una multa que las empresas deberán pagar a beneficio municipal.³

vii) Que si bien se valora profundamente la publicación de la ley mencionada anteriormente para fomentar el retiro de los escombros aéreos con fin de mejorar la estética y la seguridad de las calles de nuestro país, es necesario proyectar esta iniciativa hacia el futuro con fin de que las instalaciones de cableado sean implementadas de manera subterránea, pues esto permitiría mejorar el suministro del servicio evitando que se generen cortes de luz por el robo de cables o por la afectación generada a partir de condiciones climáticas desfavorables.

III. PROPUESTA LEGISLATIVA:

Este proyecto busca establecer una nueva obligación a las empresas que distribuyen sus servicios a través del cableado, las cuales deberán instalar los nuevos cables de manera subterránea y soterrar los que ya se encuentren en funcionamiento.

² "Soterramiento de cables: Infraestructura eléctrica subterránea". Revista En Concreto. Disponible en: <https://www.revistaenconcreto.cl/espacios-publicos-cchc/soterramiento-cables-infraestructura-electrica-subterranea/#:~:text=Una%20de%20las%20medidas%20que,para%20las%20%C3%ADneas%20bajo%20tierra.>

³ "Presidente Piñera promulga ley para regular el tendido de cables aéreos". Subsecretaría de Telecomunicaciones. Disponible en: <https://www.subtel.gob.cl/presidente-pinera-promulga-ley-para-regular-el-tendido-de-cables-aereos/>

IV. PROYECTO DE LEY:

Artículo Primero: Las empresas de electricidad, telefonía, televisión por cable, internet y cualquiera otra que preste sus servicios a través de un sistema de cableado, deberán adoptar las medidas necesarias para reinstalar los cables aéreos mediante el soterramiento de los mismos, lo cual será igualmente aplicable para la instalación de nuevos cables.

Artículo Segundo: El procedimiento indicado en el artículo precedente deberá dar prioridad al soterramiento de cables en los cascos históricos de nuestro país que hayan sido declarados monumento nacional.

Artículo Transitorio: La exigencia de las disposiciones establecidas en esta ley comenzará a regir en el plazo de 3 años contado desde su publicación para la instalación de nuevos cables, y en el plazo de 5 años para la reinstalación de los cables aéreos.